

Modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Politécnica de Madrid

Con el objeto de adaptarse a lo dispuesto en el R.D. 861/2010 de 2 de julio (BOE 3 de julio) por el que se modifica el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

SE SUSTITUYE:

6.3. La Universidad podrá reconocer el Trabajo Fin de Grado/Máster sólo a aquellas personas que ya hubieran realizado un Proyecto Fin de Carrera para acceder a la misma profesión y especialidad para la que, en su caso, habilite la titulación de destino.

En cualquier otro caso, el Trabajo Fin de Grado/Máster no podrá ser objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

POR:

6.3. El reconocimiento del Trabajo Fin de Grado/Máster quedará sujeto a lo que a este respecto disponga la legislación vigente, no pudiéndose reconocer en ningún caso el Trabajo Fin de Grado/Máster o el Proyecto Fin de Carrera realizado en planes de estudio que habiliten para el ejercicio de profesiones y, en su caso, especialidades distintas a aquella para la que habilite la titulación de destino.